

## **CONTRATO DE APERTURA Y CONDICIONES CUENTA DE AHORRO NAVIDEÑO**

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO, FINACOOOP, LIMITADA**, en adelante denominado **LA COOPERATIVA**, con domicilio en la ciudad XXXX, RTN XXXX y XXXX, con domicilio XXXXX, con Documento Nacional de Identificación No. XXXXX y RTN XXX, estado civil XXX, profesión u Oficio XXXX nacionalidad XXXX que en lo sucesivo se denominara **EL AFILIADO**, celebramos el presente **CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO NAVIDEÑO**, que se regirá por las leyes vigentes, así como las normativas que emitan los Entes reguladores sobre la materia, las que deberán entenderse incorporadas a las condiciones que a continuación se expresan:

**CAPITULO I. DEFINICIONES.** - Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

- a) **CONTRATO:** Acuerdo generalmente escrito, por el que dos o más partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir una serie de condiciones.
- b) **CUENTA DE AHORRO NAVIDEÑO:** Son valores monetarios que los cooperativistas entregan a la cooperativa mediante la apertura de una cuenta, de carácter retirable solo en el mes de diciembre, a través de una libreta de ahorro sobre la cual se efectuaran los registros de todas las operaciones de depósito y retiro.
- c) **AFILIADO:** Persona natural o jurídica (Sin fines de lucro) con capacidad legal para suscribir actos y contratos.
- d) **SOLICITUD:** Documento mediante el cual **EL AFILIADO** solicita a **LA COOPERATIVA**, la prestación de los servicios de depósitos, aceptando las condiciones que los regulan y que forman parte del presente Contrato.
- e) **SERVICIOS:** Para los efectos de este Contrato, incluye, pero no se limita a los servicios de la Cuenta de Ahorro Navideño en moneda nacional.
- f) **LEY:** Ley de Cooperativas de Honduras.
- g) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Cooperativas de Honduras.

**CAPITULO II.- CONDICIONES GENERALES.** - El presente contrato está sujeto a las siguientes estipulaciones:

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente contrato aplica para las cuentas de ahorro navideño en lempiras, donde **EL AFILIADO** apertura con la respectiva solicitud.
2. **FIRMAS DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La firma que aparece estampada en este Contrato y en la Solicitud será la que **LA COOPERATIVA** tendrá como válida, para efectos de establecer la identidad de **EL AFILIADO**.
3. **INSTRUCCIONES, AUTORIZACIONES Y ÓRDENES:** **LA COOPERATIVA** se libera de toda responsabilidad por las instrucciones, órdenes y/o autorizaciones que provengan de **EL AFILIADO**, su Representante Legal, o las Personas que cuenten con firmas autorizadas en las cuentas, según sea el caso y de acuerdo a las facultades expresamente otorgadas a ellas, realizándolas por escrito, aceptando **LA COOPERATIVA** ordenes, autorizaciones y/o instrucciones por canales virtuales o alternos convenidos con **EL AFILIADO**.
4. **DÉBITO POR SERVICIO:** **EL AFILIADO** por este medio autoriza a **LA COOPERATIVA** de forma libre y voluntaria, debitar de sus cuentas de Ahorro Navideño, el importe de cualquier obligación crediticia y otros que conforme a las Leyes aplicables deban efectuarse, tales como: a) saldos inferiores al mínimo establecido por **LA COOPERATIVA**.
5. **CUENTAS INACTIVAS:** Las Cuentas de Ahorro Navideño que durante seis (6) meses consecutivos no registren ninguna transacción (depósito en efectivos u otros), serán registradas como inactivas. No se aceptará como depósito del ahorrante los valores acreditados por concepto de excedentes e/o intereses devengados.

- 6. MONTO MÍNIMO DE APERTURA Y SALDO:** LA COOPERATIVA establecerá siguiendo las normas aplicables al servicio específico, un monto mínimo requerido para la activación y prestación del Servicio. Dicho monto podrá variar en cuyo caso, LA COOPERATIVA anunciara utilizando los medios de comunicación establecidos que se definen en éste contrato, según el capítulo VI – De la información a difundir establecidos en el Manual de Sistema de Atención al Cooperativista.
- 7. DEPOSITO CON CHEQUES:** Los depósitos efectuados con cheques a cargo de otros Bancos Nacionales serán recibidos “Salvo Buen Cobro”. El tiempo de disponibilidad de los fondos estará sujeto a las disposiciones legales sobre la materia emitida por el Banco Central de Honduras y/o la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad a los procesos de compensación que para tal efecto disponga la banca nacional. LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna para con EL AFILIADO por problemas que pudieran presentarse en el sistema de compensación interbancario u otras fallas derivadas de factores sobre los que LA COOPERATIVA no tiene control y afecten la disponibilidad de los fondos.
- 8. CHEQUES DEVUELTOS:** En caso que los cheques depositados no sean pagados por cualquier causa, serán debitados de la cuenta sin previo aviso. En este último caso, los cheques depositados serán devueltos a EL AFILIADO o a la persona debidamente autorizada por éste, por gestión propia más el valor cobrado por el banco receptor.
- 9. ENDOSO:** Todo cheque que se deposite en la cuenta debe indicar en el endoso nombre y/o número de identidad y firma y/o huella. No se aceptarán cheques con la leyenda “No Negociable” para depósito.
- 10. CANCELACION DE CUENTA Y/O DEPÓSITOS:** LA COOPERATIVA podrá cancelar la cuenta y/o reservarse el derecho de rehusarse a recibir dinero en calidad de depósito, si EL AFILIADO no proporciona o se negare a proporcionar la información que LA COOPERATIVA le solicite de acuerdo a sus políticas internas y de conformidad a la normativa legal vigente, o cuando la información y documentación proporcionada son inexactas, falsas, obligando a EL AFILIADO retirar el saldo a su favor; si no lo hiciese, LA COOPERATIVA llevara el valor a cuentas por pagar. EL AFILIADO autoriza a LA COOPERATIVA a debitar o bloquear valores de su cuenta y aplicarlos a las obligaciones directas o indirectas que estén vencidas con la institución, así mismo cuando se le acrediten o depositen indebidamente valores que no le corresponden, serán debitados o rebajados de su cuenta.
- 11. DEL BENEFICIARIO:** EL AFILIADO tiene derecho a designar uno a más beneficiarios en su cuenta, cuyos nombres y porcentajes se consignarán en los registros que al efecto lleva LA COOPERATIVA, si EL AFILIADO solicita cambio de designación de beneficiarios, la solicitud debe ser presentada por escrito y firmada por el titular de la cuenta. En caso de fallecimiento de EL AFILIADO, se procederá de acuerdo a lo establecido en la ley a entregar a favor de los beneficiarios designados, el saldo de la cuenta independientemente del monto solicitando una documentación complementaria: Acta de Defunción original, y/o declaratoria de herederos, Documento Nacional de Identificación de los beneficiarios y el registro de EL AFILIADO

**DATOS DE LOS BENEFICIARIOS:**

Nombre Completo	DNI	Parentesco	Porcentaje

- 12. DECLARACIÓN: EL AFILIADO** declara bajo juramento, que los recursos que maneje en la cuenta de ahorro navideño en **LA COOPERATIVA**, son de procedencia lícita y faculta a **LA COOPERATIVA** a realizar las investigaciones o brindar información financiera, así como documentación e informes que sean solicitados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y/u otros organismos competentes. **EL AFILIADO** reconoce, que en caso que sea un sujeto obligado al pago de impuestos en los Estados Unidos de América, sus cuentas estarán sujetas a lo establecido al Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA), por lo tanto, autoriza a **LA COOPERATIVA**, para que pueda hacer las investigaciones o brindar información necesaria a la autoridad competente.
- 13. RECLAMOS Y QUEJAS:** En caso de un reclamo, **EL AFILIADO**, se avocará al Área de Atención al Usuario Cooperativista de **LA COOPERATIVA**, quien le explicará el proceso a seguir, proporcionándole la hoja de reclamación correspondiente.
- 14. RESPONSABILIDAD: LA COOPERATIVA** no será responsable de daños o perjuicios que **EL AFILIADO** haya sufrido, producto del incumplimiento de servicios asociados a su cuenta de Ahorro Navideño, si tal incumplimiento fue originado por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- 15. MODIFICACIONES: LA COOPERATIVA** puede modificar en cualquier momento, los términos, condiciones y modalidades del presente Contrato, notificando previamente a **EL AFILIADO** por los medios de comunicación establecidos.
- 16. DOMICILIO: EL AFILIADO** declara y garantiza a **LA COOPERATIVA** que se obliga a notificar cualquier cambio en su domicilio, dicha notificación deberá ser comunicada a **LA COOPERATIVA** con el propósito de mantener actualizado su expediente.
- 17. CONFIDENCIALIDAD: LA COOPERATIVA** dará un tratamiento confidencial a la información relacionada con **EL AFILIADO**, quien autoriza a **LA COOPERATIVA** para que comparta y transfiera la información cuando: a) Sea requerida por autoridad judicial o entes reguladores; y b) Cuando la información sea de conocimiento público, y que no haya sido divulgada por **LA COOPERATIVA**; en relación a investigación, litigio o procedimiento legal en el que **LA COOPERATIVA** sea parte.
- 18. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones realizadas por **LA COOPERATIVA** a **EL AFILIADO** se enviarán dentro de los plazos establecidos por los entes reguladores y mediante avisos o publicaciones de **LA COOPERATIVA** (página web, medios electrónicos y/o otros medios de comunicación).
- 19. VIGENCIA Y TERMINACION.** La duración de este Contrato es por tiempo indefinido. **LA COOPERATIVA** podrá dar por terminado el presente contrato, mediante aviso a **EL AFILIADO** con treinta (30) días calendario de anticipación. **EL AFILIADO**, podrá cancelar el contrato presentándose ante cualquiera de las oficinas de **LA COOPERATIVA**, siempre que no existiese adeudo alguno a su cargo, tomando en cuenta que al momento de la cancelación la cuenta si esta tiene una antigüedad menor a un mes.
- 20. NULIDAD:** Queda convenido que, si alguna de las obligaciones, términos o condiciones contenidos en este Contrato resultare nula de acuerdo con las Leyes vigentes en la República de Honduras, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad.
- 21. CONCILIACION Y ARBITRAJE:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato, se agotará

el proceso establecido en el Manual de Sistema de Atención al Cooperativista de **LA COOPERATIVA**.

#### **CAPITULO III.- CONDICIONES ESPECIALES. -**

- 1. MANEJO DE LA CUENTA.** - La apertura de la cuenta será realizada: a) con el depósito inicial en efectivo, b) el llenado del registro de firmas, c) documentos requeridos por **LA COOPERATIVA**, quien a su vez le asignará una libreta para el posteo de sus transacciones. En caso de destrucción, extravío o robo de la libreta, el titular de la cuenta deberá dar aviso inmediato a **LA COOPERATIVA**, quien realizará la sustitución de la libreta, quedando sin valor ni efecto la libreta anterior, teniendo como válidos los saldos que en el sistema de **LA COOPERATIVA** se reflejen, El valor de la reposición de la libreta será del monto que estime **LA COOPERATIVA**. Al aperturar una cuenta de ahorro navideño deberá abrirse conjuntamente con la cuenta de Aportaciones, según lo establece la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, siendo la cuenta de Aportaciones la que le da la calidad de Afiliado.
- 2. DEPOSITOS Y RETIROS.** - la cantidad mínima para depósito inicial no podrá ser inferior a Cien lempiras exactos (L.100.00). las cantidades mínimas de apertura pueden ser modificadas por **LA COOPERATIVA** si así lo estima conveniente. El saldo mínimo no podrá ser inferior a cien lempiras con cero un centavo (Lps. 100.01). En caso de retiros parciales o cancelaciones anticipadas, **LA COOPERATIVA** penalizará con un dos por ciento (2%) sobre los intereses pendientes de percibir calculados desde la fecha de retiro o cancelación.
- 3. DE LOS INTERESES.** - **LA COOPERATIVA** fijará las tasas de interés nominal sobre la cual se calcularán y pagarán intereses, las cuales estarán dentro de las tasas vigentes en el mercado financiero; El cálculo y crédito de intereses se hará mensualmente sobre el saldo mínimo de la cuenta. No se pagarán interés sobre saldos menores de cien lempiras con cero un centavo (Lps. 100.01).  
Los intereses se calcularán mensualmente de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Tasas Pasivas vigente y tarifario de **LA COOPERATIVA**; acreditados mensualmente a La Cuenta de Ahorro Navideño; de igual forma la tasa de interés determinada en este contrato, está sujeta a los cambios que acuerde **LA COOPERATIVA**, por lo que **EL AFILIADO** autoriza a **LA COOPERATIVA** a notificar con anticipación con un plazo no menor a 30 días calendario, previos a que la modificación entre en vigencia y en la forma prevista en el presente contrato; la cual puede consistir en avisos escritos al domicilio de **EL AFILIADO** o comunicados por medio de la televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus oficinas, filiales, ventanillas y sitio web;
- 4. REQUISITO.** -Una persona natural o jurídica al momento de aperturar su cuenta de ahorro navideño debe cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de captaciones.

#### **CAPITULO IV.-RECLAMOS Y ACEPTACION**

- 1. DE LOS RECLAMOS:** En caso de un reclamo derivado del presente contrato o de los servicios y/o productos contratados por **EL AFILIADO**, **EL AREA DE ATENCION DE RECLAMOS** deberá proporcionar la hoja de reclamación correspondiente a **EL AFILIADO**, para que este pueda formalizar su reclamo verificando que cumpla con la información requerida en el formulario. **EL AREA DE ATENCION DE RECLAMOS** deberá retener el formulario original de dicho reclamo y entregar a **EL AFILIADO** dos (2) copias del mismo; seguidamente, **EL AREA DE ATENCION DE RECLAMOS**, a través de su oficial encargado de Atención al Usuario Cooperativista, se obliga a resolver dicho reclamo en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del reclamo, pudiendo ampliarse hasta diez (10) días adicionales; tiempo en el cual deberá comunicar a **EL AFILIADO**, por escrito, las causas de la extensión del plazo. De igual forma, si el reclamo está relacionado con un producto y/o servicio del extranjero o que requiera de un dictamen de una institución extranjera, el plazo de dicha respuesta será de hasta un máximo de treinta (30) días hábiles. Pasado este

plazo, **LA COOPERATIVA** deberá brindar su respuesta a **EL AFILIADO** de una manera oportuna, íntegra y comprensible. En caso que dicha respuesta no sea satisfactoria, **EL AFILIADO** podrá acudir al organismo rector del sector cooperativo, para interponer su reclamo, sin perjuicio de las otras acciones a las que **EL AFILIADO** tenga derecho. El tiempo de prescripción para que **EL AFILIADO** interponga un reclamo ante **LA OAUC** será de conformidad a las disposiciones enmarcadas en la legislación;

2. **ACEPTACIÓN: EL AFILIADO** declara que **CONOCE Y ACEPTA**: a) Cada una de las condiciones bajo las cuales es suscrito el presente contrato, es decir, lo referente al monto, plazo, tasas de interés, cuota de depósitos, seguro(s) y otros; b) derechos y obligaciones como **AFILIADO** a **LA OAUC**, y que se detallan en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento, su Estatuto Social, y demás leyes, reglamentos y normativas que apliquen; en tal sentido, exime y libera a **LA OAUC** de cualquier responsabilidad y reclamo a través del que se pretenda alegar ignorancia o desconocimiento de todos o algunos de los aspectos antes mencionados;
3. **DE LAS PARTES**: Las partes acuerdan que los documentos que por motivo de este contrato se anexen al mismo, deberán ser debidamente firmados por ambas partes para así formar parte integrante y complementaria del contrato y surtir efectos legales; en consecuencia, pactan que para todo efecto legal a que hubiere lugar, el texto de este instrumento y sus anexos se estimarán como una unidad. En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado, en la ciudad de XXXX, Municipio XXXX, a los XX días del mes de XXX del año XXXX.

---

**LA COOPERATIVA**

**FIRMA AFILIADO**